INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-DAAL-016-2026

OBJETO: ***"REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS NECESARIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS CEMENTERIOS DISTRITALES"***

Link del proceso:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47724991&isFromPublicArea=True&isModal=False

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los veintidós (22) días del mes de Junio de 2026, estando dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso de selección contractual que viene referenciado, adoptado en los Pliegos de Condiciones definitivos, se reunió el Comité evaluador designado dentro del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, **No. SAMC-DAAL-016-2026**, con el fin de realizar la verificación de los requisitos habilitantes de experiencia de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de la referencia.

Se procede en consecuencia a consolidar y elaborar el informe final de verificación de las condiciones de experiencia de las ofertas presentadas dentro del proceso contractual arriba identificado, luego de haberse surtido el traslado al informe preliminar de evaluación; para tal efecto se procede de la siguiente forma:

1. OFERTAS PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA DE SECOP II

De conformidad con el panel electrónico de apertura de sobres de la cuenta de usuario del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la plataforma de contratación estatal SECOP II, establecida para el recibo de propuestas y el acta de diligencia de cierre del presente proceso, registro electrónico que forma parte integral del expediente original del mismo, se recibió dentro del plazo del proceso de selección dos (2) propuestas, las cuales se proceden a identificar:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
Oferta Tecnivial 2026	TECNIVIAL CONSTRUCCIONES S.A.S	Oferta en evaluación	10/06/2026 8:18 AM
SAMC-DAAL-016-2026	CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S	Oferta en evaluación	9/06/2026 4:22 PM

2. ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las ofertas serán verificadas, evaluadas y calificadas por el comité evaluador conformado para este proceso de selección. La verificación, evaluación y calificación de las ofertas se realizará en forma objetiva y bajo análisis comparativo, con el fin de recomendar la adjudicación del proceso de selección, en caso de ser viable y procedente o, por el contrario, sugerir la declaratoria de desierto del mismo. El comité evaluador, tendrá en cuenta los factores de verificación y evaluación establecidos en el pliego de condiciones definitivo, que fue publicado en el portal único de contratación SECOP II.

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el Comité Evaluador, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los Pliegos de Condiciones.

Las ofertas serán analizadas, verificadas, y evaluadas por el comité técnico liderado por un Asesor Técnico Externo de la Alcaldía de Cartagena, de conformidad con la Resolución de apertura No. 5239 del 01 de junio de 2026, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

Se evaluarán las ofertas como habilitadas, cuando hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos

habilitantes señalados en el pliego de condiciones del presente proceso y se hayan avenido a la observancia de los requisitos para la presentación de ofertas y no hayan incurrido en causal de rechazo de estas.

3. VERIFICACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA.

3.1. PROPONENTE No. 1 CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S

A continuación, se procede a realizar la verificación del requisito habilitante de experiencia, atendiendo el contenido del ítem 3.8. del pliego de condiciones del proceso de selección contractual de la referencia, de la oferta presentada por el proponente No. 1 **CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT. 901.465.621 - 8, representada legalmente por la señora **JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.378.557 de Cartagena.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA			
PROPONENTE	**CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S. NIT: 901.465.621 - 8**		
REPRESENTANTE LEGAL	**JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR CC N° 1.143.378.557 de Cartagena.**		
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	**APORTA**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: **EXPERIENCIA GENERAL:** Que hayan contenido la ejecución de PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros	SI	**CUMPLE**	El oferente relaciona en el Anexo No. 3 Cuadro de resumen de experiencia dos (2) contratos; así: **CONTRATO 1** **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA.** Contrato No. LP-10-2018, suscrito con la ALCALDIA MUNICIPAL EL CARMEN DE BOLÍVAR, *cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR URBANO Y RURAL PARA LA VIGENCIA 2018 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR por valor de $ 1.011.246.391,00"* Revisado el contenido de los documentos aportados se observa que la referida experiencia cumple con lo establecido en la forma prevista en el pliego de condiciones para acreditar las condiciones de experiencia general y especifica. De acuerdo a la información relacionada en el RUP, esta experiencia corresponde a 1.221,14 SMMLV, afectado por el porcentaje de participacion (50%) corresponde a 610,57 y se encuentra registrada en el consecutivo No 12. **Dimensionamiento Total de la Obra:** 2.886, 26m2.

cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a: **3.555,79 metros cuadrados.** **% DE DIMENSIONAMIENTO** (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación): **30%** **DIMENSIONAMIENTO DEL 30% DEL TOTAL DE METROS CUADRADOS DEL PROYECTO*:*** 1.066,73 m2			**Dimensionamiento Afectado por el Porcentaje de participación:** 1.443.13 m2 Así las cosas, se concluye que la experiencia anteriormente referenciada cumple con las exigencias contenidas en el pliego de condiciones para la experiencia general y especifica. **CONTRATO 2** **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA.** Contrato No. LOP-SIN-0015-2019, suscrito con LA GOBERNACION DEL CESAR, *cuyo objeto es "OBRA CIVIL DEL CDT PESQUERO EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN N° 2013000100257-CONSOLIDACION DE LAS CAPACIDADES EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, por valor de $ 15.767.814.898* Revisado el contenido de los documentos aportados se observa que la referida experiencia cumple con lo establecido en la forma prevista en el pliego de condiciones para acreditar las condiciones de experiencia general y especifica. De acuerdo a la información relacionada en el RUP, esta experiencia corresponde a 17.355,38 SMMLV, afectado por el porcentaje de participación del 50%, corresponde a 8.677,69 y se encuentra registrada en el consecutivo No 22. **Dimensionamiento:** 11.575,30 m2 **Dimensionamiento Afectado por el Porcentaje de participación:** 5.787,65 m2 Así las cosas, se concluye que la experiencia anteriormente referenciada cumple con las exigencias contenidas en el pliego de condiciones para la experiencia general y especifica.
RUP - EXPERIENCIA	SI	**CUMPLE**	En el RUP del Oferente **CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S,** se encontró que los contratos relacionados en el Anexo No. 3. Cuadro resumen de experiencia, se encuentra catalogado bajo el código UNSPSC: **Contrato No. 1:** 721029- 721033 **Contrato No. 2:** 721029- 721033 Así las cosas, la experiencia presentada

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>cumple con el requerimiento exigido en el pliego de condiciones.</td></tr>
<tr><td>RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

<table><tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto expresado en SMMLV)</th></tr><tr><td>De 1 hasta 2</td><td>75%</td></tr><tr><td>De 3 hasta 4</td><td>120%</td></tr><tr><td>Hasta 5</td><td>150%</td></tr></table>
La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.</td><td>SI</td><td>CUMPLE</td><td><table><tr><th>Número de contratos Aportados por el proponente</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto expresado en SMMLV)</th><th>Presupuesto oficial expresado en SMMLV</th><th>Valor mínimo a certificado en SMMLV</th></tr><tr><td>2</td><td>514,019</td><td>685,35</td><td>9.288,26</td></tr></table></td></tr>
<tr><td colspan="2">RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</td><td colspan="2">CUMPLE</td></tr>
</table>

CONCLUSIÓN: Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia que hacen parte de la oferta presentada por el proponente No. 1 **CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT. **901.465.621 - 8**, representada legalmente por la señora **JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.378.557 de Cartagena, se establece que la misma ***CUMPLE con la totalidad de los requisitos*** para acreditar la experiencia exigida en los pliegos de condiciones expedidos para el proceso de selección y por lo tanto dicha oferta **SE ENCUENTRA HABILITADA EN CUANTO A EXPERIENCIA.**

3.2. PROPONENTE No. 2 TECNIVIAL CONSTRUCCIONES S.A.S.

A continuación, se procede a realizar la verificación del requisito habilitante de experiencia, atendiendo el contenido del ítem 3.8. del pliego de condiciones del proceso de selección contractual de la referencia, de la oferta presentada por el proponente No. 2 **TECNIVIAL CONSTRUCCIONES S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT. **901638507-1**, representada legalmente por la señora **ANLLY LUCIA MIRANDA PACHECO,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía número **1.040.364.724 De Carepa.**

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA	
PROPONENTE	**TECNIVIAL CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT: 901638507-1**

REPRESENTANTE LEGAL	ANLLY LUCIA MIRANDA PACHECO CC N° 1.040.364.724 De Carepa		
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	**APORTA**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: **EXPERIENCIA GENERAL:** Que hayan contenido la ejecución de PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a: **3.555,79 metros cuadrados.** **% DE DIMENSIONAMIENTO** (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación): **30%** **DIMENSIONAMIENTO DEL 30% DEL TOTAL DE METROS CUADRADOS DEL PROYECTO*:*** 1.066,73 m2	SI	**NO CUMPLE**	A través de escrito de subsanación allegado el día 19/06/2026 a las 8:27:03 AM, a través de la plataforma SECOP II, el proponente presentó los siguientes documentos: 1. Formato No. 3 Experiencia 2. Acta de Liquidación del Contrato No. C5-OP-005-2014 3. Acta de Recibo final del Contrato No. C5-OP-005-2014 4. Minuta del Contrato No. C5-OP-005-2014 5. Documento de Constitución de la Unión Temporal de fecha 7 de agosto de 2014 Así las cosas, se procede a evaluar el requisito habilitante de la experiencia, de acuerdo a la información allegada a través del escrito de subsanación de la siguiente manera: **CONTRATO 1** **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA.** Contrato No. C5-OP-005-2014, suscrito con el MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS con el Contratista UNIÓN TEMPORAL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA SALAMINA*, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA EN EL BARRIO LA CUCHILLA ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS", por valor de $ 599.122.807,00* De acuerdo a la información relacionada en el RUP, esta experiencia corresponde a 972,60 SMMLV, que afectado por el porcentaje de participación (99%) corresponde a 962.87 SMLMV y se encuentra registrada en el consecutivo No 23. **Dimensionamiento Total de la Obra:** NO REPORTA INFORMACIÓN. **Dimensionamiento Afectado por el Porcentaje de participación:** NO REPORTA INFORMACIÓN Así las cosas, se concluye que, si bien los documentos aportados cumplen con la experiencia general requerida por el pliego de condiciones, lo mismo no ocurre con el requisito de experiencia específica, ya que

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>el proponente de marras, no acreditó el dimensionamiento o magnitud requerida del proceso de contratación correspondiente a un área intervenida o construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>RUP - EXPERIENCIA</td><td>SI</td><td>CUMPLE</td><td>En el RUP del Oferente TECNIVIAL CONSTRUCCIONES S.A.S, se encontró que el contrato relacionado en el Anexo No. 3. Cuadro resumen de experiencia, se encuentra catalogado bajo el código UNSPSC:

Contrato No. 1: 721029

Así las cosas, la experiencia presentada cumple con el requerimiento exigido en el pliego de condiciones.</td></tr>
<tr><td>RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

<table><tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto expresado en SMMLV)</th></tr><tr><td>De 1 hasta 2</td><td>75%</td></tr><tr><td>De 3 hasta 4</td><td>120%</td></tr><tr><td>Hasta 5</td><td>150%</td></tr></table>
La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.</td><td>SI</td><td>CUMPLE</td><td><table><tr><th>Número de contratos Aportados por el proponente</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto expresado en SMMLV)</th><th>Presupuesto oficial expresado en SMMLV</th><th>Valor mínimo certificado en SMMLV</th></tr><tr><td>1</td><td>514,019</td><td>685,35</td><td>972,60</td></tr></table></td></tr>
<tr><td colspan="2">RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</td><td colspan="2">NO CUMPLE</td></tr>
</table>

CONCLUSIÓN: Luego de finalizado el término de traslado del informe preliminar de evaluación de los documentos contenidos en la oferta presentada por el proponente No. 2 **TECNIVIAL CONSTRUCCIONES S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT. **901638507-1**, representada legalmente por la señora **ANLLY LUCIA MIRANDA PACHECO,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía número 1.040.364.724 De Carepa, así como los documentos allegados a través de escrito de subsanación de fecha 19/06/2026 a las 8:27:03 AM, a través de la plataforma SECOP II, se establece que si bien los documentos aportados cumplen con la experiencia general requerida por el pliego de condiciones, lo mismo no ocurre con el requisito de experiencia específica, ya que el proponente de marras, no acreditó el dimensionamiento o magnitud requerida

del proceso de contratación correspondiente a un área intervenida o construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección, por lo cual la referida oferta se encuentra incursa en la causal de rechazo prevista en el literal "D", del ítem 1.15 del pliego de condiciones adoptado para el proceso de selección contractual que nos ocupa, la cual establece: "***D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base".***

Por lo anterior, consecuentemente, se omitirá la evaluación de la oferta presentada por el proponente que viene referenciado e identificado, atendiendo los lineamientos trazados por el Honorable Consejo de Estado, a través de su jurisprudencia; especialmente lo expuesto en la Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013, proferida por la Sección Tercera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro del expediente radicado **25000232600019970392801 (20.529),** con ponencia del Consejero **Mauricio Fajardo Gómez,** en la cual el alto tribunal judicial señaló:

> "*Así pues, el rechazo de una propuesta o su exclusión, cuando a ello hay lugar con fundamento en previsiones normativas expresas**, impide incluso su calificación, asignación de puntaje o inserción en el orden de elegibilidad***.
>
> *En cualquier caso debe tenerse presente que la aludida decisión administrativa de rechazo o de exclusión de una propuesta, dados los importantes efectos que está llamada a generar, según se deja anotado, sólo podrá adoptarse de manera válida –en **respeto a la garantía constitucional del Debido Proceso– después de haberle brindado al proponente afectado, de manera real y efectiva, la oportunidad de desplegar sus derechos de defensa y de contradicción**, cuestión que perfectamente puede satisfacerse –sin perjuicio de consultar las particularidades de cada caso concreto– **con el traslado que debe darse a todos los proponentes de los informes de evaluación** de las propuestas, **en cuyo contenido, como es natural, deberán expresarse los fundamentos fácticos y jurídicos que darían lugar al rechazo o exclusión de su propuesta".***

Con fundamento en las consideraciones precedentes y al amparo de los fundamentos fácticos y jurídicos que fueron invocados respecto de la oferta presentada por el proponente No. 2 **TECNIVIAL CONSTRUCCIONES S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT. **901638507-1**, el evaluador técnico recomienda **RECHAZAR**, la referida oferta, en razón a que esta es una facultad que está reservada al jefe de la entidad pública convocante del proceso de selección, tal como lo ha señalado la jurisprudencia, en los siguientes términos:

> *"No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continua con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación"* Sentencia del Consejo de Estado del 7 de septiembre de 2004, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina, Exp. 1379.

Que, de igual forma, respecto de la radicación de la competencia del jefe de la respectiva entidad pública para expedir el acto que rechaza una oferta, también en Sentencia 2004-00295/52733 de noviembre 10 de 2017, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico, se pronunció de la siguiente manera:

> *"…los informes del comité de evaluación, en primer término, son adoptados por un cuerpo cuya creación es provisional y se conforma con el único propósito de fungir como órgano técnico de apoyo para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad contratante.*
> *Las conclusiones que de allí se extraen no tienen fuerza vinculante, en la medida en que no son adoptadas por un funcionario con competencia para obligar a la entidad, de tal suerte que no determinan de manera definitiva y categórica la suerte de la escogencia.*
> *(…)*
> *…no es viable soslayar el hecho de que el informe del comité de evaluación que contenga de manera implícita una decisión de rechazo de alguna propuesta no vinculará la voluntad de la entidad, en tanto esta, a través de su representante, es la única que tiene facultad para definir la suerte del procedimiento de selección y de cada una de las propuestas que se presenten en desarrollo del mismo.*

Aceptar lo contrario sin más, equivaldría a sostener que el informe del comité de evaluación que contuviera una decisión de rechazo de la oferta siempre adolecería de nulidad, pero esa conclusión no se obtendría como resultado del análisis que habría de emprenderse acerca de los motivos que determinaron el descarte de la propuesta, sino simplemente por el hecho de ser expedida sin competencia, toda vez que tal decisión correspondería tomarla al jefe o representante legal o a su delegado".

4. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Aplicando los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de la referencia, en relación a la verificación de las condiciones de experiencia de los proponentes, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-DAAL-016-2026.		
No. DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**EXPERIENCIA**
PROPONENTE No. 1	**CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S.**	CUMPLE
PROPONENTE No. 2	**TECNIVIAL CONSTRUCCIONES S.A.S**	SE RECOMIENDA RECHAZO

Para constancia se firma el presente documento, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.



ARMANDO VILLADIEGO IGLESIAS
Asesor Externo
Dirección Administrativa de Apoyo Logístico
Evaluador requisitos Técnicos